SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
10343996367

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.:	Sección/Sub-sección:
0401008152	0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES -)
Documento: 1.361.240-9	Asegurado o Tomador: GAMARRA ROLON, CASTULO

Domicilio: GRAL. BERNARDINO CABALLERO N°801
Localidad: CAPIATA - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
28/06/2019	12:00 hs. de 13/07/2019	12:00 hs. de 13/07/2020	366	Gs. 88.000.000

Entre Sancor Seguros del Paraguay S.A., en adelante el "Asegurador" con domicilio en Papa Juan XXIII N° 1857 esq. Hérib Campos Cervera de la ciudad de Asunción y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares, Cláusula de Mora y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la PROPUESTA, la diferencia se considerará aprobada por el "TOMADOR" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Los vocablos "ASEGURADO Y TOMADOR" se considerarán indistintamente, según corresponda.

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO - Articulo Nro.1

Asegurado: MERELES, CATALINO ROMAN C.I.: 2.979.973 Fec. Nacimiento 22/05/1977
Ocupación: OPERARIOS
Beneficiario: NIMIA CLARA MENSIA 864.410

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.1	Suma Asegurada Gs.
En caso de Muerte Accidental, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
En caso de Invalidez Total y/o Parcial por accidente, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
Gastos Medicos, hasta la suma máxima de Guaranies.	2.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Clausula(s) Adicionale(s): 2,4,10

Deducible para Cobertura de Gatos Medicos Gs. 300.000

CLAUSULAS DE ACCIDENTES PERSONALES QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ARTICULO
2 - PLURALIDAD DE SEGUROS
4 - CLÁUSULA ADICIONAL DE GASTOS MÉDICOS
10 - RIESGOS NO CUBIERTOS (MOTOS)

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO - Articulo Nro.2

Asegurado: DENIS BENITEZ, EUGENIO C.I.: 3.469.163 Fec. Nacimiento 22/07/1976
Ocupación: OPERARIOS
Beneficiario: TOBIAS DE JESUS DENIS 6.998.421

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.2	Suma Asegurada Gs.
En caso de Muerte Accidental, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
En caso de Invalidez Total y/o Parcial por accidente, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
Gastos Medicos, hasta la suma máxima de Guaranies.	2.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Clausula(s) Adicionale(s): 2,4,10

Deducible para Cobertura de Gatos Medicos Gs. 300.000

CLAUSULAS DE ACCIDENTES PERSONALES QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ARTICULO
2 - PLURALIDAD DE SEGUROS
4 - CLÁUSULA ADICIONAL DE GASTOS MÉDICOS
10 - RIESGOS NO CUBIERTOS (MOTOS)

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO - Articulo Nro.3

Asegurado: GIMENEZ, ARSENIO C.I.: 2.114.292 Fec. Nacimiento 14/12/1971
Ocupación: OPERARIOS
Beneficiario: MIRIAN BESTRIZ MARTINEZ BOGARIN 5.857.981

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.3	Suma Asegurada Gs.
En caso de Muerte Accidental, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
En caso de Invalidez Total y/o Parcial por accidente, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
Gastos Medicos, hasta la suma máxima de Guaranies.	2.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Clausula(s) Adicionale(s): 2,4,10

Deducible para Cobertura de Gatos Medicos Gs. 300.000

CLAUSULAS DE ACCIDENTES PERSONALES QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ARTICULO
2 - PLURALIDAD DE SEGUROS
4 - CLÁUSULA ADICIONAL DE GASTOS MÉDICOS
10 - RIESGOS NO CUBIERTOS (MOTOS)

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO - Articulo Nro.4

SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
10343996367

Póliza Nº 0401008152.
Asegurado: GAMARRA ROLON, CASTULO

Asegurado: SORIA FERNANDEZ, GUALBERTO AVELINO C.I.: 2.541.450 Fec. Nacimiento 10/11/1974
Ocupación: OPERARIOS
Beneficiario: SORIA FERNANDEZ ALBERTO

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.4	Suma Asegurada Gs.
En caso de Muerte Accidental, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
En caso de Invalidez Total y/o Parcial por accidente, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
Gastos Medicos, hasta la suma máxima de Guaranies.	2.000.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Clausula(s) Adicionale(s): 2,4,10

Deducible para Cobertura de Gatos Medicos Gs. 300.000

CLAUSULAS DE ACCIDENTES PERSONALES QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ARTICULO
2 - PLURALIDAD DE SEGUROS
4 - CLÁUSULA ADICIONAL DE GASTOS MÉDICOS
10 - RIESGOS NO CUBIERTOS (MOTOS)

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO (CLTR)
Contrariamente a lo establecido en cualquier disposición contenida en las condiciones Generales Comunes o Particulares originales de esta póliza o en cualquier cláusula adicional o endoso, queda especialmente convenido que la presente póliza no cubre pérdidas, daños a bienes o a personas, costos, costas y/o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, resultantes de o en relación con cualquier acto de terrorismo o cualquier otro hecho o circunstancia que hubiera contribuido en forma concurrente o no en la producción del daño.
Con relación al objeto de la presente Cláusula, queda especialmente convenido que el término "acto de terrorismo" - implique o no el uso de fuerza o violencia -, comprende toda acción, amenaza o preparación de actos, por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúen individualmente o en nombre o conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), destinada o realizada con el fin de intimidar o influenciar a gobiernos de jure o de facto, o a la población o a grupos de ella, o de desestabilizar algún sector de la economía, invocando causas o motivaciones de naturaleza política, social, religiosa, ideológica o similares.
Igualmente se excluyen las pérdidas o daños, costos, costas y/o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultante de o en relación con cualquier acción realizada para controlar, prevenir, suprimir o neutralizar cualquier actividad terrorista o de alguna manera relacionada con la misma.

CLÁUSULA DE COBRANZA
Si el pago de la prima no se efectuare oportunamente, el Asegurador no será responsable por el siniestro ocurrido antes del pago (Art. 1574 C.C.)
El pago del premio, a cargo del tomador, según la presente cláusula, deberá ser abonado en el domicilio de SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A., si a cualquier vencimiento de las cuotas no fuese abonado su importe, la cobertura del riesgo quedará automáticamente suspendida desde las 24 (veinticuatro) horas del día de ese vencimiento y la mora se producirá por el solo vencimientos del plazo, que operará de pleno derecho y sin necesidad de protesto o interpelación judicial o extrajudicial.
La cobertura suspendida se rehabilitará una vez cumplido lo siguiente:
c)La verificación física del bien asegurado o la manifestación por escrito del asegurado de no haber tenido siniestro durante la suspensión de la cobertura; y
d)El pago de la cuota adeudada.
SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A. se reserva el derecho de aceptar o rechazar el pago de las cuotas vencidas. En caso de rechazo, la aseguradora se reserva el derecho de rescindir el contrato.
En cualquier caso quedará a favor de la compañía aseguradora, en carácter de penalidad para el asegurado, el importe de la prima correspondiente al periodo transcurrido sin cobertura.

CANCELACIÓN AUTOMÁTICA:
Sin perjuicio a la aplicación de la Cláusula de Cobranza establecida en la presente póliza, queda establecido que toda cobertura prevista en esta póliza fenece cuando:
a)El asegurado se halla en mora por más de treinta (30) días en el pago de la prima única o de las cuotas pactadas en las Condiciones Particulares de la póliza. No obstante, si a cualquier vencimiento de las cuotas no fuese abonado su importe, la cobertura de los riesgos amparados quedará automáticamente suspendida desde las 24 (veinticuatro) horas del día de ese vencimiento y la mora se producirá por el solo vencimientos del plazo, que operará de pleno derecho y sin necesidad de protesto o interpelación judicial o extrajudicial.
b)Ocurre la pérdida total del vehículo asegurado; y
c)La indemnización o suma de indemnizaciones pagadas de cada vehículo asegurado, alcance la suma asegurada. Cuando el contrato no se dejare fenecer, el asegurador solo responderá en el futuro por el remanente de la suma asegurada, salvo se reponga la suma siniestrada mediante el reajuste de la prima según tarifa aplicable en ese momento.
Queda establecido que el asegurado podrá rescindir el contrato de seguro sin expresión de causa. Si el asegurado ejerciere el derecho de rescisión durante los primeros tres meses de vigencia de la póliza, deberá abonar al asegurador el equivalente de dos (2) meses de cobertura, no obstante el asegurador tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido de cobertura. Si el asegurado ha abonado una prima única, el asegurador devolverá al asegurado la prima no devengada descontando la penalidad por rescisión anticipada de dos (2) meses de cobertura computando siempre el plazo anual de la póliza.

Forman parte integrante de esta póliza las Condiciones Generales, Condiciones Particulares, Cláusulas Adicionales citadas más arriba, Cláusula de Cobranza, Cláusula de Cancelación Automática y Clausula de Exclusión de Terrorismo.

Las Condiciones Particulares Especificas y las Generales Comunes que forman parte de ésta Póliza se encuentran a disposición en el siguiente apartado del sitio web de la empresa:
https://www.sancorseguros.com.py/condicionados/accidentespersonalesduranteeltrabajo-apot.pdf

En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesión obrante en sus registros, en un plazo no mayor a 24 hs,de la presentación de la solicitud por parte del asegurado, tomador o beneficiario, para su trámite ante la autoridad judicial competente, a través de la División de Defensa al

SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
10343996367

Póliza Nº 0401008152.
Asegurado: GAMARRA ROLON, CASTULO

Usuario y de la Intendencia de Estudios Técnicos y Actuariales.
Son aplicables a la presente póliza los siguientes Articulos del Código Civil: 666, 1574, 1575, 1577, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1594, 1595 y 1597. Además de los articulos: 1670, 1671, 1672, 1673 y 1674.

Esta Compañia esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. N° 113 de Fecha: 18/12/2008

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.57-0004
Res. N°: 167/09 Fecha 04/05/2009

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	632.000
I.V.A. s/Prima	63.200
Premio	695.200
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	695.200

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		695.200
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	28/07/2019	695.200
TOTAL		695.200

Emitido en ASUNCION, 28 de junio de 2019

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.

C.P. FERNANDO ADRIAN ALLOATTI
GERENTE GENERAL

Renueva a la Póliza: 0401006334

Agente: CABRERA FRETES. ELVIS RAMON
Dir.: 15 DE AGOSTO
Ciudad.: CAPIATA
Matrícula: 1559 Tel: 981495117

La presente póliza consta de: 3 Página(s).